Coconuco Cauca, 16 de enero del 2025

SEÑOR:
JORGE ALBERTO MACIAS ROSERO
Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural
GOBERNACIONDEL CAUCA
Carrera 6 con calle 22N

Asunto: Solicitud de prórroga del convenio Interadministrativo No. 3657-2024, celebrado entre el departamento del Cauca y la Alcaldia de Puracé-Coconuco - Cauca.

Cordial saludo,

Por medio de la presente nos permitimos solicitar el reinicio y prórroga del convenio celebrado entre el departamento del Cauca y la Alcaldia de Puracé- Coconuco - Cauca, que tiene como objeto: AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, ECONOMICOS,ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA Y EL MUNICIPIO DE PURACE, CAUCA, PARA ADELANTAR LOS PROCESOS DE ADQUISICION, MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACION DE UN AREA DE TERRENO PARA LA PROTECCION Y CONSERVACION DEL RECURSO HIDRICO DEL PREDIO DENOMINADO “ALASKA”, IDENTIFICADO CON LA MATRICULA INMOBILIARIA 120-182087, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE PALETARA VEREDA RIOCLARO, MUNICIPIO DE PURACE, DEPARTAMENTO DEL CAUCA.; la solicitud de prórroga se sustenta en las siguientes consideraciones:

Primero: dentro de las obligaciones del convenio a cargo del municipio indicadas en la cláusula segunda se encuentra la establecida en el numeral 7 la cual establece “Elaborar y Ejecutar el plan de manejo ambiental y conservación de los predios adquiridos que se encuentren ubicados en las AIERH. Dicho plan de manejo debe ser presentado y aprobado por la autoridad ambiental competente (Corporación Autónoma Regional del Cauca CRC) y la del numeral 22 que establece en igual sentido “22) Elaborar y presentar a la C.R.C. el plan de manejo y conservación del predio, en un término no mayor a 90 días a partir de la adquisición del mismo, conforme los lineamientos establecidos por la Corporación.” Dichas obligaciones demandan la construcción de un documento técnico especializado que debe ser construido y que su aprobación esta sujeta a los mecanismos y términos de una entidad externa a las partes del convenio.

Segundo: la obligación del numeral 14 de la cláusula segunda establece que se debe “Realizar a su costa y bajo su absoluta responsabilidad los trámites notariales y de registro correspondientes para la adquisición del lote de terreno materia objeto del presente convenio y que se identificó en el numeral 5), por consiguiente, cualquier vicio u error que se presente en el proceso de compra, debe ser solucionado por el Municipio o en su defecto responderá ante los organismos de control en el evento que con ello se presente algún detrimento patrimonial.” Esta obligación demanda entre otros presentar los documentos completos para realizar la compraventa del predio objeto del convenio, dentro de los cuales encontramos que se debe aportar el paz y salvo de impuesto predial del inmueble con Matrícula Inmobiliaria 120-182087, ubicado en el corregimiento de Paletará vereda Rio Claro, municipio de

Puracé Departamento del Cauca", e identificado con cédula catastral 19585000100000002008400000000, la cual a la fecha no es posible tenerlo dado que la liquidación del impuesto predial depende a su vez de la información que para el efecto suministre el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, la cual se desconoce en que momento va a ser remitida al Municipio de Puracé.

Por las anteriores consideraciones se hace necesario realizar una prórroga al convenio Interadministrativo No. 3657-2024, celebrado entre el departamento del Cauca y la Alcaldia de Puracé-Coconuco – Cauca, un término de ejecución de tres (03) meses contados a partir de la fecha de terminación inicial.

Agradecemos su valiosa colaboración, institucionalmente.

JORGUE ARMANDO ANDRADE MOLANO
Alcalde Municipal De Puracé-Coconuco

Proyecto y reviso: Luis Enrique Montilla Buitrago – Asesor Juridico.